



## Resolución Administrativa N° 87 2015-ITP/OGA

Callao, 15 OCT. 2015

### VISTOS:

La Carta N° DT052, recibida con fecha 21 de agosto de 2015, emitida por Certificaciones del Perú S.A.; el Informe N° 091-2015-ITP/OGA-OT de fecha 23 de setiembre de 2015, emitido por la Responsable de Tesorería de la Oficina General de Administración;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 50 de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, los fondos depositados y/o percibidos indebidamente o por error como fondos públicos, serán devueltos o extornados según corresponda, previo reconocimiento formal por parte del área o dependencia encargada de su determinación y a su respectivo registro, de acuerdo con las Directivas de la Dirección Nacional del Tesoro Público;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 73 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada por Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15 de fecha 30 de abril de 2009, la devolución de fondos percibidos y depositados indebidamente o en exceso, las Unidades Ejecutoras o Municipalidades deben considerar, el reconocimiento formal del derecho a la devolución por parte del área competente, sustento de la verificación del pago o depósito efectuado y registrado en el SIAF-SP y el registro de la devolución en el SIAF-SP según la naturaleza del ingreso;

Que, mediante Carta N° DT052 recibida con fecha 21 de agosto de 2015, la sociedad anónima "Certificaciones del Perú S.A.", identificada con RUC 2010011884, solicitó la devolución por el monto de S/ 2 039,60 (Dos mil treinta y nueve y 60/100 nuevos soles) que por error depositó en la cuenta del Banco de la Nación del Instituto Tecnológico de la Producción;

Que, mediante Informe N° 091-2015-ITP/OGA-OT de fecha 23 de setiembre de 2015, la Responsable de Tesorería de la Oficina General de Administración, informó que se deberá autorizar la devolución del depósito efectuado por la sociedad anónima Certificaciones del Perú S.A., por el monto de S/. 2 039,60 (Dos mil treinta y nueve y 60/100 nuevos



soles); habiéndose verificado el pago realizado con los extractos bancarios; así como en el Recibo de Ingresos N°1289;

Con el visado de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, así como el inciso o) del artículo 24 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción, aprobado por Resolución Ministerial N° 344-2012-PRODUCE, y el artículo 73 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- RECONOCER**, el derecho a la devolución de S/. 2 039,60 (Dos mil treinta y nueve y 60/100 nuevos soles); a favor de la sociedad anónima "Certificaciones del Perú S.A.", depositados indebidamente en la cuenta del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) del Banco de la Nación N° 00-000-281662.

**Artículo 2.- AUTORIZAR**, la devolución de S/. 2 039,60 (Dos mil treinta y nueve y 60/100 nuevos soles), a favor de la sociedad anónima "Certificaciones del Perú S.A." identificada con RUC 2010011884.

**Artículo 3.- DISPONER**, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) [www.itp.gob.pe](http://www.itp.gob.pe).

**Regístrese y comuníquese**



INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN  
I.T.P.

  
Ing. LEONARDO PEDRO ACUÑA ULLOA  
Jefe de la Oficina General de Administración